

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Arauca, veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**

AVISO DE REMATE

HACE SABER

PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO No. 2019-00595-00
DEMANDADO CESAR NAVARRO RIOS
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2019-00595-00**, adelantado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CESAR NAVARRO RIOS**, se fijó el día **17 de abril del 2024** a las **2: 30 pm** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble del inmueble rural denominado Lote 2 – LLANO ALEGRE, ubicado en la vereda Altamira del municipio de Arauca, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-64847, de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca, alinderado de la siguiente manera: con una extensión de trescientos (300) hectáreas, cuatrocientos ochenta y un (481) metros cuadrados. Por el NORTE: con ITALIA CAROPRESE DE MERLANO, del punto 89 al 142A, en extensión 3.438 metros con 20 centímetros; Por el SUR: con ITALIA CAROPRESE DE MERLANO, del punto 135 al 88A, en extensión 5.021 metros con 80 centímetros, por el ORIENTE: con JESUS ZAMBRANO y LUIS A. CAROPRESE, del punto 142A al 135, en extensión 560 metros con 80 centímetros y por el OCCIDENTE: con ARIEL CAROPRESE COLMENARES, del punto 88A al 89, en extensión 990 metros con 50 centímetros y encierra. Mejoras: Casa elaborada en tabla de madera, techo en zinc, piso en tierra con una habitación, una sala, un pasillo en piso en tierra y techo en zinc, cocina piso en tierra, paredes en tabla, techo en palma, cocina en barro de leña, batería sanitaria en material, techo en zinc, piso en cerámica, paredes en cerámica, puerta metálica, tasa sanitaria, ducha y lavamanos, alberca con lavadero en cemento, 3 tanques aéreos, corral en madera, piso en tierra; la casa consta de energía eléctrica, se verificaron los recibos encontrándose al día. Área aproximada de la finca 11 hectáreas 7500 metros cuadrados.

AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE: Ascende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$83.231.000.00)

La licitación iniciará a las dos de la tarde y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble:	\$83.231.000.00
40% para hacer postura equivale a:	\$33.292.400.00
70% valor total para hacer postura:	\$58.261.700.00

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21- 26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **\$33.292.400.00**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **\$24.969.300.00**, total 70% del avalúo asciende a la suma de **\$58.261.700.00**, se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. **810012041002**, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifesizecloud.com/20805839>, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio. El cual se debe publicar conforme a lo normado en el Artículo 450 del C.G.P., se publica en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo. -

Este AVISO será publicitado en todo caso en el microsítio de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

No obstante, lo anterior, en este AVISO, se puntualiza las siguientes pautas a tener en cuenta:

DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
 - A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE “OFERTA”
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor JOLMAN HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, quien se puede ubicar por el Celular No. 3108813926, residente en la urbanización María Emilia Manzana 21 Casa B del municipio de Arauca y email Haroldbrimos@gmail.com.

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.

JENNY PAOLA CAICEDO DÌAZ
Secretaria

Jenny Paola Caicedo Díaz

Firmado Por:

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a22663895a2fe72425ff3a72618792a5e1f7f1c3bc1785bdf11e872853cd5b**

Documento generado en 26/02/2024 06:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>